

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 118- GADMLA -2022

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...)”;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servicios públicos, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...)”;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El

Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y eficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros”;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales: en caso contrario carecerán de eficacia jurídica”;

Que, el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Serán responsabilidades del Estado: (...) 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”;

Que, el literal a) del artículo 2.1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Principios rectores de la educación, determina: “El Acceso universal a la educación.- Se garantiza el acceso universal, integrador y equitativo a una educación de calidad; la permanencia, movilidad y culminación del ciclo de enseñanza de calidad para niñas, niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo oportunidades de aprendizaje para todas y todos a lo largo de la vida sin ningún tipo de discriminación y exclusión”;

Que, el artículo 2.2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Principios de Aplicación de la Ley, en su literal f) indica: “Corresponsabilidad: El sistema educativo tiene la responsabilidad de gestionar las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las niñas, niños, adolescentes; y deberá coordinar con otras entidades para la ejecución de sus actos. Las

actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. La educación, formación e instrucción de las niñas, niños y adolescentes demanda corresponsabilidad en el esfuerzo compartido de estudiantes, familias, docentes, centros educativos, comunidad, instituciones del Estado, medios de comunicación y el conjunto de la sociedad, que se orientarán por los principios de esta ley”;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, señala: Autoridad Educativa Nacional, determina: “Corresponde a la Ejecutiva la calidad de Autoridad Educativa Nacional. La ejercerá el Ministro o Ministra del ramo. Para el cumplimiento de sus funciones y en procura de la integralidad, la Autoridad Educativa Nacional articulará sus acciones con las entidades y organismos públicos competentes en materia de inclusión económica y social, educación intercultural bilingüe, evaluación educativa, formación docente y educación superior”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, determina: “Competencias de la Autoridad Educativa Nacional.- La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo y expedirá los acuerdos, reglamentos y demás normativas que se requiera. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes.

El Ministerio de Educación tiene como misión garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana. Esta entidad define como su visión que el Sistema Nacional de Educación brindará una educación centrada en el ser humano, con calidad, calidez, integral, holística, crítica, participativa, democrática, inclusiva e interactiva, con equidad de género, basado en la sabiduría ancestral, plurinacionalidad, con identidad y pertenencia cultural que satisface las necesidades de aprendizaje individual y social, que contribuye a fortalecer la identidad cultural, la construcción de ciudadanía y que articule los diferentes niveles y modalidades del sistema de educación”;

Que, el artículo 155 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: “La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público ue tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de fiscalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establece: “Fines.- La presente Ley tiene los siguientes fines: (...) j Fortalecer el sistema de educación en todos sus niveles, en especial el superior y garantizar el acceso de la población amazónica, de acuerdo con la demanda local.

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, señala: “Objetivos de la Planificación para la Amazonía. La planificación para la Amazonía deberá: 18. Garantizar el derecho a la educación, la salud, el deporte y la cultura (...)”;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establece: Educación.- El Gobierno Central brindará atención a la educación de la población de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en concordancia con la legislación y la planificación nacional sectorial, en función de los siguientes criterios: 8. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, previa coordinación y autorización de la institución competente del Gobierno Central, podrán construir y mantener infraestructura, dotar transporte multimodal y de equipamiento al sistema de educación de la Circunscripción;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala que, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) “c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de

atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...) **e) Complementariedad.**- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, establece: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, indica: “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficiencia y eficacia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, establece: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias: (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previo autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala: “Concejo municipal.- Es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, establece: “Atribuciones del concejo municipal: Al concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)”;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, manifiesta: Atribuciones alcalde o alcaldesa.- “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...)”;

Que, el artículo 138 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, indica que, “el ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamiento físicos de salud y educación.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto”;

Que, el artículo 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, establece: “Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la Ley”;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, indica: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo-COA, establece: “Principio de calidad.- Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo-COA, señala: “Principio de desconcentración.- La función administrativa se desarrolla bajo, el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo-COA, establece: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima.- Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad (...)”;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo-COA, determina: “Principios de colaboración.- Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”;

Que, mediante informe N° 088-2022, de fecha 15 de marzo de 2022, el Arq. Paúl Romero - Subdirector de Proyectos, solicita a la Mgs. Elena Abril, Directora Financiera y Económica solicita “[...] La certificación presupuestaria de las obras programadas en las instituciones educativas para el año fiscal 2022, conforme al siguiente detalle:

ORD	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN
1	Construcción de un bloque de 2 aulas en Planta Alta en Unidad Educativa Dureno de la cabecera parroquial de Dureno, parroquia Dureno, cantón Lago Agrio.	DURENO
2	Construcción del cerramiento de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe Nuevos Horizontes del recinto Nuevos Horizontes, parroquia Santa Cecilia, cantón Lago Agrio.	SANTA CECILIA
3	Construcción de un bloque de aulas en la Escuela de Educación Básica Tiwintza, parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio.	PACAYACU
4	Construcción de cancha de fútbol y cerramiento en la Escuela de Educación Básica Salomón Haro Valle del barrio Brisas del Aguarico 2 de la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio.	NUEVA LOJA
5	Mejoramiento de la cancha cubierta y readecuación del aula en la Unidad Educativa del Milenio Rafael Rodríguez Palacios, de la parroquia General Farfán, cantón Lago Agrio.	GENERAL FARFÁN
6	Construcción de un bloque de aulas en la Escuela de Educación Básica Antonio Ante del recinto Chiritza, parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio.	PACAYACU
7	Construcción de una batería sanitaria en la Escuela de Educación Básica Rita Lecumberry, ubicada en la comunidad Nuevo Mundo, parroquia General Farfán, cantón Lago Agrio.	GENERAL FARFÁN
8	Construcción de dos aulas con cubierta en la planta alta en la Escuela de Educación Básica Unión Nacional de Educadores, ubicada en la parroquia Santa Cecilia, cantón Lago Agrio.	SANTA CECILIA
9	Mejoramiento de la Infraestructura de la Escuela de Educación Básica Matilde Hidalgo de Procel del recinto Juan Yáñez, parroquia 10 de Agosto, cantón Lago Agrio.	10 DE AGOSTO
10	Mejoramiento de la Unidad Educativa del Milenio Intercultural Bilingüe Hatun Sacha de la parroquia El Eno	EL ENO
11	Mejoramiento de la batería sanitaria de la Escuela de Educación Básica 26 de Mayo del recinto Los Rivereños de la parroquia Nueva Loja.	NUEVA LOJA
12	Mejoramiento de la Escuela de Educación Básica El Oro, recinto Conambo de la parroquia El Eno.	EL ENO
13	Construcción de la cancha sintética infantil en la Escuela de Educación Básica Jorge González Granda en el Barrio Nuevo Paraíso, de la parroquia Nueva Loja.	NUEVA LOJA
14	Mejoramiento de la Escuela de Educación Básica Las Américas en el Barrio Arazá, km 6 de la Av. Quito, de la parroquia Nueva Loja.	NUEVA LOJA



15	Construcción de baterías sanitarias Educativa Jambelí.	JAMBELI
16	Construcción de una cancha de uso múltiple en la Escuela de Educación Básica Ciudad de Guayaquil, del recinto San Vicente de la parroquia 10 de Agosto.	10 DE AGOSTO
17	Construcción de una cancha de uso múltiple en la Escuela de Educación Básica Provincia del Azuay, ubicada en la Cooperativa Reina del Cisne de la Parroquia 10 de Agosto.	10 DE AGOSTO
18	Construcción de una cancha de uso múltiple en la Escuela de Educación Básica Manuelita Sáenz, ubicada en el recinto Monterrey de la parroquia General Farfán, cantón Lago Agrio.	GENERAL FARFÁN
19	Mejoramiento en el Área de Educación Inicial de la Unidad Educativa Consejo Provincial de Napo, ubicada en la ciudad de Nueva Loja.	NUEVA LOJA

Que, mediante certificación N° 002-DF-SP-GADMLA-2022, de fecha 01 de abril de 2022, suscrito por la Mgs. Elena Abril, Directora Financiera, e Ing. Mónica Cholango-Subdirectora de Presupuesto (E) y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Lago Agrio, emite la respectiva certificación Presupuestaria; y certifica que, “[...] En el presupuesto para el ejercicio fiscal del año dos mil veinte y dos, se encuentran contempladas las partidas presupuestarias destinadas a cubrir los requerimientos del sector educativo en el cantón Lago Agrio, por el monto total de USD. 1’055000.00”;

Que, mediante informe N° 08-SPDT-AE-2022, de fecha 05 de abril de 2022, el Ing. Ángel Encalada entrega al Arq. Paúl Romero - Subdirector de Proyectos, el Proyecto “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO”, entre otros aspectos señala: “[...] El proyecto tiene como objetivo general: Mejorar las condiciones para el proceso educativo de los alumnos de las instituciones educativas del cantón Lago Agrio a través de la construcción y mejoramiento de la infraestructura para otorgar espacios dignos y de calidad a los estudiantes [...] Se sugiere solicitar al área competente del GAD Municipal el análisis e informe jurídico de la procedencia de la firma de un convenio de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Educación, que autorice al GADMLA la inversión de recursos en el sector educativo del cantón Lago Agrio; Solicitar oficialmente a la Coordinación Zonal 1 de Educación la autorización y suscripción de convenio de cooperación interinstitucional [...]”;

Que, mediante informe Nro. 040-CDCR-2022, de fecha 05 de abril de 2022, el Arq. Edison Llamatumbe - Director de Planificación; y Arq. Paúl Romero - Subdirector de Proyectos, solicitan al Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, “[...] Se remita la solicitud de autorización y la suscripción de un convenio de cooperación a la Coordinación Zonal 1-Educación del Ministerio de Educación, para intervenir en las obras de las

instituciones educativas, previo a la autorización del Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio para la suscripción del convenio”;

Que, mediante oficio N° 248-GADMLA-2022, de fecha 05 de abril de 2022, el Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, solicita y pone en conocimiento al Magister Luís Fernando Martínez Rodríguez, lo siguiente: “[...] El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, en atención a las demandas ciudadanas recogidas en los procesos de formulación de presupuestos participativos, ha contemplado en el Plan Operativo Anual y consecuentemente en la programación presupuestaria para el año fiscal 2022, el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO, que tiene como objetivo; mejorar las condiciones para el proceso educativo de los alumnos de las instituciones educativas del cantón Lago Agrio; a través de la construcción y mejoramiento de la infraestructura para otorgar espacios dignos y de calidad a los estudiantes, el mismo que asciende a 1’055000.00 dólares de acuerdo al siguiente detalle:

ORD	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN
1	Construcción de un bloque de 2 aulas en Planta Alta en Unidad Educativa Dureno de la cabecera parroquial de Dureno, parroquia Dureno, cantón Lago Agrio.	DURENO
2	Construcción del cerramiento de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe Nuevos Horizontes del recinto Nuevos Horizontes, parroquia Santa Cecilia, cantón Lago Agrio.	SANTA CECILIA
3	Construcción de un bloque de aulas en la Escuela de Educación Básica Tiwintza, parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio.	PACAYACU
4	Construcción de cancha de fútbol y cerramiento en la Escuela de Educación Básica Salomón Haro Valle del barrio Brisas del Aguarico 2 de la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio.	NUEVA LOJA
5	Mejoramiento de la cancha cubierta y readecuación del aula en la Unidad Educativa del Milenio Rafael Rodríguez Palacios, de la parroquia General Farfán, cantón Lago Agrio.	GENERAL FARFÁN
6	Construcción de un bloque de aulas en la Escuela de Educación Básica Antonio Ante del recinto Chiritza, parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio.	PACAYACU
7	Construcción de una batería sanitaria en la Escuela de Educación Básica Rita Lecumberry, ubicada en la comunidad Nuevo Mundo, parroquia General Farfán, cantón Lago Agrio.	GENERAL FARFÁN
8	Construcción de dos aulas con cubierta en la planta alta en la Escuela de Educación Básica Unión Nacional de Educadores, ubicada en la parroquia Santa Cecilia, cantón Lago Agrio.	SANTA CECILIA



9	Mejoramiento de la Infraestructura de la Educación Básica Matilde Hidalgo de Procel del recinto Juan Yáñez, parroquia 10 de Agosto, cantón Lago Agrio.	CALDIA 10 DE AGOSTO
10	Mejoramiento de la Unidad Educativa del Milenio Intercultural Bilingüe Hatun Sacha de la parroquia El Eno	EL ENO
11	Mejoramiento de la batería sanitaria de la Escuela de Educación Básica 26 de Mayo del recinto Los Riverenos de la parroquia Nueva Loja	NUEVA LOJA
12	Mejoramiento de la Escuela de Educación Básica El Oro, recinto Conambo de la parroquia El Eno	EL ENO
13	Construcción de la cancha sintética infantil en la Escuela de Educación Básica Jorge González Granda en el Barrio Nuevo Paraíso, de la parroquia Nueva Loja	NUEVA LOJA
14	Mejoramiento de la Escuela de Educación Básica Las Américas en el Barrio Arazá, km 6 de la Av. Quito, de la parroquia Nueva Loja.	NUEVA LOJA
15	Construcción de baterías sanitarias en la Unidad Educativa Jambelí	JAMBELI
16	Construcción de una cancha de uso múltiple en la Escuela de Educación Básica Ciudad de Guayaquil, del recinto San Vicente de la parroquia 10 de Agosto.	10 DE AGOSTO
17	Construcción de una cancha de uso múltiple en la Escuela de Educación Básica Provincia del Azuay, ubicada en la Cooperativa Reina del Cisne de la Parroquia 10 de Agosto.	10 DE AGOSTO
18	Construcción de una cancha de uso múltiple en la Escuela de Educación Básica Manuelita Sáenz, ubicada en el recinto Monterrey de la parroquia General Farfán, cantón Lago Agrio.	GENERAL FARFÁN
19	Mejoramiento en el Área de Educación Inicial de la Unidad Educativa Consejo Provincial de Napo, ubicada en la ciudad de Nueva Loja	NUEVA LOJA

En este sentido, expreso nuestra convicción profunda para atender a la educación, considerado como un sector estratégico para contribuir al desarrollo sostenible de nuestro territorio y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, estableciendo un trabajo conjunto con el Ministerio de Educación”.

Que, mediante oficio N° 299-GADMLA-2022, de fecha 18 de abril de 2022, el Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, comunica al Magister Luís Fernando Martínez Rodríguez, Coordinador Zonal 1-Educación en su parte pertinente lo siguiente: “[...] En alcance al oficio N° 248-GADMLA-2022, se determinó que se requiere ampliar el objeto de la intervención para mejorar las condiciones de la infraestructura de la Escuela de Educación Básica Matilde Hidalgo de Procel, de tal forma que, se reestructuró el objeto del proyecto inicial “Reconstrucción de la batería sanitaria de la Escuela de Educación Básica Matilde Hidalgo de Procel del recinto Juan Yáñez, parroquia 10 de Agosto, cantón Lago Agrio” por “Mejoramiento de la Infraestructura de la Escuela de Educación Básica

Matilde Hidalgo de Procel del recinto Juan Yáñez, parroquia 10 de Agosto, cantón Lago Agrio”;

Que, mediante oficio N° 336-GADMLA-2022, de fecha 27 de abril de 2022, el Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, solicita y pone en conocimiento de la licenciada Virginia Cedeño, Directora Distrital 21D02 Lago Agrio – Educación, en su parte pertinente lo siguiente: “[...] El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, en alcance al oficio N° 248-GADMLA-2022, relacionado con el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO, de conformidad al cuadro detallado en el numeral 1.5. En este sentido, expreso nuestra convicción profunda para atender a la educación, considerado como un sector estratégico para contribuir al desarrollo sostenible de nuestro territorio y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, estableciendo un trabajo conjunto con el Ministerio de Educación [...]”;

Que, mediante oficio Nro. MINEDUC-21D02-2022-0105-O, de fecha 06 de mayo de 2022, la licenciada Virginia Cedeño, Directora Distrital 21D02 Lago Agrio – Educación, en respuesta al oficio N° 248-GADMLA-2022, y oficio N° 336-GADMLA-2022, señala en su parte pertinente: “[...] En calidad de DIRECTORA DISTRITAL 21D02 LAGO AGRIO-EDUCACIÓN, tengo a bien AUTORIZAR, para que se intervenga en las 19 instituciones Educativas del cantón Lago Agrio , detalladas en el proyecto, para continuar con la ejecución de las obras, hasta que se remita toda la documentación a la Coordinación zonal 1-Educación y se suscriba el CONVENIO de Cooperación Interinstitucional [...]”;

Que, mediante oficio N° GADMLA- GADMLA-2022-0272-O, de fecha 14 de junio de 2022, el Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, solicita a la Licenciada Virginia Cedeño, Directora Distrital 21D02 Lago Agrio – Educación que, “[...] En alcance al oficio N° 336-GADMLA-2022, relacionado con el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO, que tiene como objetivo; mejorar las condiciones para el proceso educativo de los alumnos de las instituciones educativas del cantón Lago Agrio a través de la construcción y mejoramiento de la infraestructura para otorgar espacios dignos y de calidad a los estudiantes, el mismo que asciende a una inversión total de 1,306,000.00 dólares. En ese contexto, solicito un pronunciamiento oficial de la Dirección Distrital sobre la prioridad y factibilidad de intervenir con las obras en las instituciones educativas que se detallan a continuación:

N°	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	ASIGNACIÓN ANUAL SIN IVA
1	Construcción de un bloque de aulas en la Escuela de Educación Básica Leopoldo Lucero.	Nueva Loja	120,000.00
2	Construcción de una cancha cubierta en la Escuela de Educación Básica Cayambe de la parroquia 10 de Agosto.	10 de Agosto	131,000.00

Las mismas que se agregaron al final del proceso del convenio interinstitucional, en virtud que se pudo obtener un financiamiento de recursos externos y no estaban consideradas en la lista de 19 centros educativos presentadas anteriormente, nomina que finalmente pasa a ser 21 instituciones de educativas a intervenir en el año 2022 [...]”.

Que, mediante oficio Nro. MINEDUC-CZ1-21D02-2022-0131-O, de fecha 14 de junio de 2022, con firma electrónica de la Lic. Virginia Cedeño, Directora Distrital 21D02 Lago Agrio – Educación, manifiesta en su parte pertinente: “[...] en mi calidad de DIRECTORA DISTRITAL 21D02 LAGO AGRIO –EDUCACIÓN, tengo a bien AUTORIZAR, para que se intervenga en las 21 Instituciones Educativas del cantón Lago Agrio, detalladas en el Proyecto, para continuar con la ejecución de las obras, hasta que se remita toda la documentación a la Coordinación Zonal 1 de Educación y se suscriba el CONVENIO de Cooperación Interinstitucional [...]”;

Que, mediante oficio N° 0577-GADMLA-2022, del 12 de julio de 2022, el Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, comunica al Magister Luís Fernando Martínez Rodríguez, Coordinador Zonal 1- Educación en su parte pertinente lo siguiente: “[...] En alcance al oficio N° 299-GADMLA-2022, relacionado con el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO, que tiene como objetivo; mejorar las condiciones para el proceso educativo de los alumnos de las instituciones educativas del cantón Lago Agrio a través de la construcción y mejoramiento de la infraestructura para otorgar espacios dignos y de calidad a los estudiantes, comunico que, una vez que se hagan gestionando recursos adicionales para la intervención en el sector educativo de nuestro cantón, se incluyan cuatro instituciones educativas; Escuela Pablo Arturo Suárez; Unidad Educativa Pacayacu; Escuela de Educación General Básica Río Girón y Unidad Educativa Pacífico Cembranos dentro de las intervenciones programadas; por lo tanto, la nómina definitiva de obras para el año 2022, que se considerarán dentro del convenio se detallan a continuación:

ORD	D E N O M I N A C I Ó N	UBICACIÓN	ASIGNACIÓN ANUAL SIN IVA
1	Construcción de un bloque de 2 aulas en Planta Alta en Unidad Educativa Dureno de la cabecera parroquial de Dureno, parroquia Dureno, cantón Lago Agrio.	DURENO	90,000.00
2	Construcción del cerramiento de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe Nuevos Horizontes del Recinto Nuevos Horizontes, parroquia Santa Cecilia, cantón Lago Agrio.	SANTA CECILIA	120,000.00
3	Construcción de un bloque de aulas en la Escuela de Educación Básica Tiwintza, parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio.	PACAYACU	120,000.00
4	Construcción de cancha de futbol y cerramiento en la Escuela de Educación Básica Salomón Haro Valle del barrio Brisas del Aguarico 2 de la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio.	NUEVA LOJA	60,000.00
5	Mejoramiento de la cancha cubierta y readecuación del aula en la Unidad Educativa del Milenio Rafael Rodríguez Palacios, de la parroquia General Farfán, cantón Lago Agrio.	GENERAL FARFÁN	70,000.00
6	Construcción de un bloque de aulas en la Escuela de Educación Básica Antonio Ante del recinto Chiritza, parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio.	PACAYACU	120,000.00
7	Construcción de una batería sanitaria en la Escuela de Educación Básica Rita Lecumberry, ubicada en la comunidad Nuevo Mundo, parroquia General Farfán, cantón Lago Agrio.	GENERAL FARFÁN	30,000.00
8	Construcción de dos aulas con cubierta en la planta alta en la Escuela de Educación Básica Unión Nacional de Educadores, ubicada en la parroquia Santa Cecilia, cantón Lago Agrio.	SANTA CECILIA	45,000.00
9	Mejoramiento de la Infraestructura de la Escuela de Educación Básica Matilde Hidalgo de Procel del recinto Juan Yáñez, parroquia 10 de Agosto, cantón Lago Agrio.	10 DE AGOSTO	20,000.00
10	Mejoramiento de la Unidad Educativa del Milenio Intercultural Bilingüe Hatun Sacha de la parroquia El Eno.	EL ENO	50,000.00



11	Mejoramiento de la batería sanitaria de la Escuela de Educación Básica 26 de Mayo del recinto Los Rivereños de la parroquia Nueva Loja.	NUEVA LOJA	ALCALDÍA 20,000.00
12	Mejoramiento de la Escuela de Educación Básica El Oro, recinto Conambo de la parroquia El Eno.	EL ENO	30,000.00
13	Construcción de la cancha sintética infantil en la Escuela de Educación Básica Jorge González Granda en el Barrio Nuevo Paraíso, de la parroquia Nueva Loja.	NUEVA LOJA	50,000.00
14	Mejoramiento de la Escuela de Educación Básica Las Américas en el Barrio Arazá, km 6 de la Av. Quito, de la parroquia Nueva Loja.	NUEVA LOJA	30,000.00
15	Construcción de baterías sanitarias en la Unidad Educativa Jambeli.	JAMBELI	20,000.00
16	Construcción de una cancha de uso múltiple en la Escuela de Educación Básica Ciudad de Guayaquil, del recinto San Vicente de la parroquia 10 de Agosto.	10 DE AGOSTO	50,000.00
17	Construcción de una cancha de uso múltiple en la Escuela de Educación Básica Provincia del Azuay, ubicada en la Cooperativa Reina del Cisne de la Parroquia 10 de Agosto.	10 DE AGOSTO	50,000.00
18	Construcción de una cancha de uso múltiple en la Escuela de Educación Básica Manuelita Sáenz, ubicada en el recinto Monterrey de la parroquia General Farfán, cantón Lago Agrio.	GENERAL FARFÁN	50,000.00
19	Mejoramiento en el Área de Educación Inicial de la Unidad Educativa Consejo Provincial de Napo, ubicada en la ciudad de Nueva Loja	NUEVA LOJA	30,000.00
20	Construcción de un bloque de aulas en la Escuela de Educación Básica Leopoldo Lucero.	NUEVA LOJA	120,000.00
21	Construcción de una cancha cubierta en la Escuela de Educación Básica Cayambe de la parroquia 10 de Agosto.	10 DE AGOSTO	131,000.00
22	Mejoramiento de la Escuela Pablo Arturo Suarez de la parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio.	PACAYACU	29,000.00
23	Impermeabilización de Losa de cubierta en bloque administrativo de la Unidad Educativa Pacayacu ubicado en la parroquia Pacayacu, cantón Lago agrio, provincia de Sucumbios.	PACAYACU	5,000.00
24	Adecantamiento de la Escuela de Educación General Básica Rio	10 DE AGOSTO	17,000.00



Girón ubicada en el recinto Salinas de la parroquia 10 de Agosto.		ALCALDÍA
25	Construcción de una cubierta y mejoramiento exterior de la cancha sintética en la Unidad Educativa Pacífico Cembranos, parroquia Nueva Loja.	85,000.00
TOTAL		1,442,000.00

Que, mediante informe N° 118-DP-2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por el Arq. Edison Llamatumbi - Director de Planificación; y Arq. Paúl Romero - Subdirector de Proyectos; a través del cual, señalan entre otros aspectos lo siguiente: “[...] Incluidas los dos centros educativos Leopoldo Lucero y Cayambe la nómina definitiva de intervenciones en las instituciones educativas para el año 2022, ascienden a un valor 1,442,000.00 dólares [...], la misma se detalla en el numeral 1.11; y. recomiendan: [...] solicitar un informe jurídico para que el Concejo Municipal autorice la suscripción del convenio de cooperación con la Coordinación Zonal 1 Educación del Ministerio de Educación”;

Que, mediante informe No. 369-PSM-MJM-GADMLA-2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, el señor Procurador Síndico Municipal, expresa lo siguiente: “Con los respectivos antecedentes, base legal indicada, análisis y conclusiones expuestas, considerando el Principio de Calidad, Principio de Juridicidad, Principio de Proporcionalidad; y, Principio de Buena fe, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 14, 16 y 17 del Código Orgánico Administrativo; además, de lo dispuesto en el artículo 100 Ibídem, en mi calidad de Procurador Síndico Municipal y Representante Judicial del GADMLA, es mi criterio recomendar, lo siguiente:

“Al amparo de lo determinado en el literal n) del Art. 60 del COOTAD, se ponga en conocimiento al pleno del Concejo Municipal para que autorice al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio y el Ministerio de Educación - Coordinación Zona 1 – Educación, para ejecutar el proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO”.

Que, en el **Cuarto Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **quince de septiembre del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 369-PSM-MJM-GADMLA-2022, suscrito por el señor Procurador Síndico Municipal, sobre Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y el Ministerio de Educación - Coordinación Zonal 1 Educación, para la “Construcción y Mejoramiento de Infraestructura Educativa en el cantón Lago Agrio”.-**

Que, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, y de la señora Alcaldesa Encargada, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad**,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el informe Nro. 369-PSM-MJM - GADMLA - 2022, de Procuraduría Síndica, sobre Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y el Ministerio de Educación – Coordinación Zonal 1 Educación, para la “Construcción y Mejoramiento de Infraestructura Educativa en el cantón Lago Agrio”; y, -----

SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y el Ministerio de Educación –Coordinación Zonal 1 Educación, para la “Construcción y Mejoramiento de Infraestructura Educativa en el cantón Lago Agrio”.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 15 de septiembre de 2022


Sra. Carmen Rumipamba Yánez
SECRETARIA GENERAL (E)



